



**ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se aprueba la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esa misma línea los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevén que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará y aprobará un plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 4 de diciembre de 2019 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2020-2023, el cual consta de una parte dispositiva, en la que se recogen los aspectos esenciales del plan y comunes a todas las actuaciones del departamento, y de un anexo que incluye las distintas líneas de subvención a aplicar, ordenadas por órganos directivos y entidades de Derecho público, constando los diversos puntos que configuran cada línea de subvención en una ficha específica.

Dicho Plan fue modificado mediante Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que supuso la incorporación de la línea nº 15 y por Orden de 17 de noviembre de 2021, que incluyó la línea nº 16, ambas en el ámbito de gestión de la Dirección General de Universidades.

Actualmente resulta de nuevo necesaria su modificación para proceder a la incorporación de una nueva línea de subvención denominada "Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario". Esta línea de ayudas



se encontraba recogida en las anteriores bases reguladoras en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, aprobadas por Decreto 188/2008, del Gobierno de Aragón.

En la actualidad la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, aprueba las bases reguladoras en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en sustitución de la anterior regulación. Sin embargo, esta Orden no contempla entre las líneas de subvención la destinada a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro. Por consiguiente, esta línea de subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.

Tanto el artículo 46.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como el artículo 23.1 d) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, reconocen el derecho de los y las estudiantes a que puedan ejercer plenamente, entre otras, la libertad de asociación en el ámbito universitario.

La actuación objeto de subvención está relacionada con el fomento y difusión de la ciencia y la cultura, la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y bienestar de la ciudadanía, el fomento de la movilidad del estudiantado, la promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, así como de la calidad y la competitividad en las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto. Se incentiva la construcción de un marco de pensamiento y la defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales y de los derechos humanos, así como la igualdad entre hombres y mujeres, respecto a la diversidad afectivo-sexual y cultura de la paz.

Por lo anterior, en el presupuesto de la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el año 2022 se recoge una dotación de 15.000 euros, en concepto de ayudas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.

En consecuencia, con objeto de hacer efectivo el compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Aragón y proceder a su ejecución, resulta necesario implantar de nuevo esta línea de subvención, con objeto de promover la participación de las asociaciones de estudiantes universitarios sin ánimo de lucro.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo preciso para ello una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, que tenga por objeto incluir esta línea de subvención con el fin de aprobar ulteriormente sus bases reguladoras específicas y la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, queda justificada la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de una nueva medida que tendrá por objeto la financiación de actuaciones que se enmarcan en el ámbito de las medidas de fomento en materia universitaria y promoción del estudio universitario cuya gestión compete a la Dirección General de Universidades, a tenor del artículo 16 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,

#### ACUERDO

Aprobar la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, incorporando una nueva línea de subvención en el ámbito de la Dirección General de Universidades denominada "Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario", cuya ficha descriptiva figura como anexo de esta orden.



Dicha incorporación tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

María Eugenia Díaz Calvo

CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO



## ANEXO

### Dirección General de Universidades

#### - Línea de subvención 17

<b>Centro Gestor:</b>	
Dirección de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228- Educación universitaria -	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Desarrollo del asociacionismo de los estudiantes universitarios.	

<b>Línea de subvención 17</b>	
Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Artículo 1.3.f) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: La promoción y el fomento del estudio universitario, dirigida al asociacionismo estudiantil.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	



<b>Centro Gestor:</b>	
Dirección de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
Promoción y fomento de la realización de proyectos y actuaciones mediante el asociacionismo universitario.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	x
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
15.000 euros anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	
<i>Importe que financia o porcentaje:</i>	
91002 – Fondos propios-	Hasta el 100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Aprobación de las correspondientes bases reguladoras y tramitación de la convocatoria anual correspondiente en función de las disponibilidades presupuestarias.	
<b>h) Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de subvenciones concedidas sobre solicitadas.</li><li>- Áreas temáticas de los proyectos y actividades realizados.</li><li>- Grado de ejecución del presupuesto comprometido.</li></ul>	